

PARANÁ, 16 MAR 2026

VISTO:

El expediente N° S01:0000609/2026 UADER_RECTORADO, referido a la propuesta de normativa para equiparación de designaciones docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad se encuentra atravesando el segundo proceso de Autoevaluación Institucional y para ello se requiere de una organización de la planta docente conforme las categorías existentes en el Sistema Universitario Nacional.

Que resulta conveniente establecer los criterios a aplicar para la equiparación de las designaciones en horas con los cargos docentes en la declaración de información que se requiere en los procesos de acreditación de carreras pertenecientes al artículo 43° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que es necesario definir una situación de la equiparación teniendo presente los criterios de reconocimiento de responsabilidades y roles.

Que resulta propicio contar con una normativa propia para definir, ordenar y organizar el procedimiento de reconocimiento y equiparación de designaciones docentes para el caso de cargos interinos y suplentes.

Que la organización de categorías y cargos docentes solo se plantea a los fines de cumplir con los requisitos de carga de información establecida por la CONEAU en el marco del proceso de Autoevaluación Institucional y/o Acreditación de Carreras; y en consecuencia no otorga ciudadanía universitaria a los docentes implicados.

Que el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos establece las categorías de docentes universitarios en Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes para los cargos ordinarios.

Que en el Reglamento Académico de la Universidad, aprobado por Ordenanza "CS" N°191 UADER, se establece un capítulo con las responsabilidades docentes en el cual en su artículo 47° se detallan las actividades correspondientes a cada dedicación docente.

Que se han considerado la Ordenanza "CS" N° 109 UADER que aprueba el régimen de compatibilidad para el personal docente, auxiliar administrativo, profesional y de

RESOLUCIÓN "CS" N° 068-26

servicios generales de la Universidad conteniendo categorías y dedicaciones. Asimismo, la Resolución CD N° 1325/25 FCVyS que establece la equiparación de Profesores Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos a los fines de cumplir con los requisitos de carga de información establecida por CONEAU.

Que la Secretaría Académica presenta una propuesta de normativa destinada a equiparar las designaciones de docentes interinos y suplentes con cargos universitarios de la UADER.

Que a fs. 20, desde el Área Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria de la UADER, manifiesta que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para la implementación de esta norma.

Que a fs. 21 interviene la Asesoría Jurídica UADER y considera conveniente efectuar algunas aclaraciones en el proyecto presentado: 1- La norma debería prever expresamente que no se aplica a los docentes que poseen interinamente categoría docente. 2- se debería reemplazar la mención de equiparar las funciones docentes, por equiparar las designaciones docentes. 3- Se debería agregar que la presente equiparación tampoco implicará modificación de revista del docente.

Que las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despachos de fecha 12 y 16 de marzo de 2026 respectivamente, recomiendan aprobar la normativa destinada a establecer la equiparación de las designaciones docentes interinas y suplentes realizadas en horas cátedra con cargos docentes en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme a las categorías establecidas por el Sistema Universitario Nacional, y que se realicen las modificaciones consideradas por la Asesoría Jurídica UADER.

Que el Consejo Superior, en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar los despachos de las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena*

autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

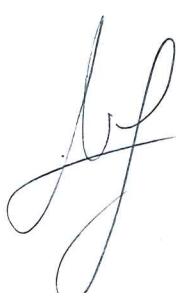
Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos-

Por ello:

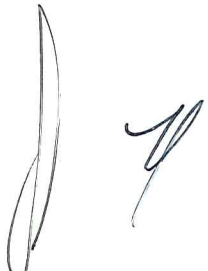
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: Establecer que, a los fines de informar a la CONEAU, en el marco del proceso de Autoevaluación Institucional y/o Acreditación de Carreras, la equiparación de designaciones de docentes interinos y suplentes a cargos universitarios será la siguiente:

- 
- a) Aquellos docentes que se encuentren a cargo del dictado de un espacio curricular como responsables de cátedra serán equiparados al cargo de ADJUNTO.
 - b) Aquellos docentes que se encuentren conformando equipo en una cátedra con un responsable a cargo de la planificación y organización del espacio curricular, que cumplan funciones de auxiliaría y/o ayudantías docentes, serán equiparados al cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS.
 - c) No será aplicable dicha equiparación al personal que posee interinamente categoría docente.

ARTÍCULO 2°: Equiparar las designaciones docentes conforme la cantidad de horas cátedra asignadas a las siguientes dedicaciones:


- 
- a) Hasta 10 horas cátedra: una (1) Dedicación simple.
 - b) De 11 a 20 horas cátedra: una (1) Dedicación parcial.
 - c) De 21 a 40 horas cátedra: una (1) Dedicación exclusiva.

RESOLUCIÓN "CS" N° 068-26

 ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la presente equiparación, no implica erogación presupuestaria alguna, no otorga ciudadanía ni tampoco modificación de la situación de revista de los docentes alcanzados por la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Bioing. Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.